**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 032/19 de fecha 09 de julio de 2019**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 032-031/19**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1287/19, recepcionado en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 20 de marzo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 130/19, del Departamento de Licitaciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 24 de junio de 2019, identificado como Expediente NOT-7124-2019-000030, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓNPEREIRA DE MEZA";

Que, lo solicitado es a los efectos de dar cumplimiento a la Garantía Constitucional de Amparo comunicadas por Sentencia Definitiva N° 14, de fecha 05 de abril de 2019, el Juzgado Penal de Garantías Nº 11, el cual ha resuelto cuanto sigue: *"I) HACER LUGAR a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por la Señora AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; II) DISPONER que el Instituto de Previsión Social provea el medicamento KADCYLA (ADO-TRASTUZUMAD EMTASINE 100 MG (frasco 3 tres): 3.6 mg/kg c/3W, necesario para el tratamiento de la asegurada AIDA PEREIRA DE MEZA, según prescripción del médico tratante...(sic)"*;

Gerencia de Abastecimiento y Logística

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO
Abg. ANA MARIA
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-07-10 09:27:48.106816-04

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 032/19 de fecha 09 de julio de 2019**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 032-031/19**

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo se solicita para un abastecimiento de 15 (quince) meses, conforme al consumo estimado por el Servicio;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por el Amparo Constitucional y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la asegurada, Señora Aida Concepción Pereira de Meza, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho. Por lo que, nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 17/19, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Trámite

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-07-10 09:27:48.106816-04

**RESOLUCIÓN C.A. N° 032-031/19**

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA100MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por vía de la Excepción N° 05/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB ETAMSINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA AIDA CONCEPCIÓN PEREIRA DE MEZA".----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO Abg. ANA [illegible] Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Trabajar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-07-10 09:27:48.106816-04

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/rr/pb.-*

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Gerencia de Abastecimiento y Logística
framir

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-07-10 09:27:48.106816-04